



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-330
20 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se concede un permiso”

**LA SUSCRITA CONSEJERA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144 y,

CONSIDERANDO

Que el doctor Iván Eduardo Latorre Gamboa, magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2025, solicitó permiso para ausentarse de sus labores el día 21 de marzo de 2025, *“con el propósito de participar en la ceremonia de grado universitario de mi hijo Milfed Eduardo Latorre Urbina, quien obtiene título de abogado en la ciudad de Barranquilla”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *“los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

Que el motivo expresado por el funcionario se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso remunerado al doctor Iván Eduardo Latorre Gamboa, magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el día 21 de marzo de 2025, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Consejera

CP. PRCR/MIAA